

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

Paso a su despacho el proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de BANCO DE BOGOTA S.A. Contra IVAN DARIO CABAS VILLAMIZAR. Informándole que el demandante presenta escrito de fecha 29 de septiembre de 2023 donde manifiesta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago librado en este asunto y el de su corrección. Entra para lo de su cargo.

Soledad, febrero 20 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La entidad BANCO DE BOGOTA S.A., presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra IVAN DARIO CABAS VILLAMIZAR a fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2023, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

La parte demandada se encuentra notificada personalmente mediante correo electrónico enviado a bajo los parámetros de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, del mandamiento de pago ejecutivo librado de fecha 24 de agosto de 2023, desde el día 15 de septiembre de 2023, sin que hiciera uso del término concedido por ley para proponer las excepciones que a bien pudiere.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2023, dictado en el presente proceso.

2.- PARA LA PRÁCTICA del secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada IVAN DARIO CABAS VILLAMIZAR identificado con CC 1.140.841.137, ubicado en la Carrera 11 N° 76A – 75, Conjunto Residencial Parque Los Katios, Torre 13, Etapa 2, Apartamento 0349, en jurisdicción del Municipio de Soledad – Atlántico, registrado con folio de matrícula inmobiliaria 041-200683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 6111 de la Notaría 3ª del Círculo de Barranquilla de fecha 12 de septiembre de 2022, librese Despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, de conformidad a la Ley 1564 de 2012, informándole así mismo que para esta diligencia se nombra como secuestre a MARILYN ESTHER CASTRO ROJAS, quien puede ser notificada en la CALLE 13 #20-03. TEL:38440181-3002178682, correo auxiliardelajusticiamecr@gmail.com.

3.- ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-200683, de propiedad de la demandada, una vez se encuentra materializado el secuestro del mismo, para que con el producto del remate se le cancele al demandante el valor del crédito y las costas.

RAD: 087584003001-2023-00338-00

3.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

4.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$8.195.000, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 029, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 21 de febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f400d802dfa465f440bd08451d6672fc45339e66d5c6e0b5733325436779848b**

Documento generado en 20/02/2024 12:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>